

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'

**20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los  
derechos de los pacientes**

**Distinción “Pablo Iglesias 2014” de la UGT**

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

Miércoles, 8 de marzo de 2017

**COMUNICADO: Condena a la Aseguradora del Institut  
Catalá de la Salut por retraso diagnóstico de rotura total de  
pectoral.**

El Juzgado de 1ª Instancia nº 36 de Barcelona ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', condenando a la Aseguradora del Institut Català de la Salut a indemnizar a un paciente con **33.966 Euros**, más intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguros, como consecuencia de los daños y perjuicios causados por el **retraso diagnóstico de una rotura total de pectoral.**

El paciente, cuando contaba con 41 años de edad, sufrió un accidente en el gimnasio cuando se soltó el freno de la máquina de pectorales, y acudió al **Hospital de Bellvitge** (del Institut Català de la Salut) el 11/12/2012, donde sin hacerle prueba radiológica alguna le diagnosticaron erróneamente una rotura de la porción larga del bíceps.

El período de apelación ya ha pasado y en estos momentos **la Sentencia es firme.**

Se le remitió a su médico de cabecera (del Institut Català de la Salut) que el 14/12/12 le orientó como una posible rotura fibrilar del músculo del pectoral mayor. Se le realizó una Ecografía el 20/12 que confirma que lo que el paciente sufre es un “desgarro severo del pectoral mayor”. A pesar de la gravedad del diagnóstico que requiere una pronta reparación quirúrgica, al paciente no se le remite al traumatólogo y

está sin tratamiento hasta que por insistencia del mismo se le programa visita con traumatología, en el Hospital de Viladecans (del Institut Català de la Salut) el 5/03/2013, que tras hacer una RNM el 14/03/2013 confirmó la lesión. Seguidamente fue intervenido el 4/06/2013, casi 6 meses después de producirse la lesión. Este retraso indebido provocó que los extremos del tendón roto estuvieran tan retraídos y fibrosados que se necesitó hacer la reinserción mediante fascia lata de banco de tejidos.

La sentencia deja probado que el daño reclamado se debe al retraso indebido del único tratamiento posible que era el quirúrgico, que debido precisamente a ese retraso condicionó la utilización de un músculo de donante, lo que provocó unos daños y perjuicios que han provocado además una **incapacidad parcial para el paciente**.

La defensa del caso ha sido tramitada por la Abogada colaboradora de la Asociación 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE